



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANA JOAQUINA ESQUIVEL TAPIERO
Demandado:	EDWIN ORLANDO NEUTA HERNÁNDEZ
Radicación:	2023-00479
Providencia:	Auto N° 524
Asunto:	Requerir

Ingresan las diligencias al despacho con:

1. Las respuestas proporcionadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, CIFIN S.A.S. (TRANSUNIÓN) y EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO), en las que informan que registraron las medidas decretadas previamente por el despacho (*TYBA 1, 2 y 8 de septiembre de 2023*).

2. La sustitución de poder presentada a favor de la abogada GINNA ESPERANZA NIÑO REYES.

Con posterioridad al ingreso del dossier al despacho, la demandante presentó solicitud de medida cautelar, la cual será resuelta en auto separado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

1- AGREGAR a las diligencias las respuestas remitidas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, CIFIN S.A.S. (TRANSUNIÓN), y EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATA CREDITO), las cuales se ponen en conocimiento de las partes, para los fines a que haya lugar.

2- RECONOCER personería para actuar a la Dra. GINNA ESPERANZA NIÑO REYES, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

3- REQUERIR al extremo demandante para que notifique al demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, asegurándose de cumplir la totalidad de los requisitos previstos en tales preceptos jurídicos, según sea la vía procesal que se escoja.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE (2),

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 20
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c740699e29f4df8df752a36f60f4d96074616b07f581aef23323a5d899a1828d**

Documento generado en 05/04/2024 04:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>